



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-038-17

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de enero del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-10-16**, derivado de la revisión a las contrataciones de bienes y servicios, por el período del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **1)** Evaluar el Sistema de Control Interno; **2)** Verificar que las adquisiciones seleccionadas cumplan con lo establecido en la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, así como con lo requerido en los convenios de los organismos financieros que correspondan; **3)** Verificar los procedimientos aplicados a las adjudicaciones respectivas. (Programación Anual, Publicación, Contratación); **4)** Comprobar el cumplimiento de los requerimientos establecidos; y, **5)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimiento legales, si lo hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **a)** El Sistema de Control Interno es satisfactorio para la aplicación de los procesos de contrataciones de bienes y servicios; **b)** Las adquisiciones seleccionadas fueron financiadas con Fondos Nacionales y Fondos del Banco Mundial. Las adquisiciones financiadas con Fondos Nacionales y cumplen con la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General; las financiadas con Fondos del Banco Mundial cumplen con el artículo 5 de la Ley N° 737, y con las Normas de Contrataciones establecidas por el organismo financiador; **c)** Los procesos de contrataciones seleccionados se encuentran debidamente registrado en el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-038-17

Programa Anual de Contrataciones (PAC), los financiamientos con fondos del Banco Mundial, también se encuentran registrado en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones seleccionados fueron debidamente publicados en el Portal Nicaragua Compra; **d)** Los procesos de Contratación cumplen con los atributos de las cédulas de cumplimiento a la Ley 737; y, **e)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-017-10-16**, derivado de la revisión a las contrataciones de bienes y servicios, por el período del uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis; Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Diecisiete (1,017) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta en Funciones

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/PARG/Brenda